



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de Octubre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 22 de Octubre de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/881 en la cual se requería la siguiente información:

- A) si está entidad conoce la sentencia 452-2011 emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo por medio de la cual en su literal A elimina el sistema de cuotas de importación de productos lácteos procedentes de Honduras y Nicaragua
- B) se informe si para importar dichos productos únicamente se aplicará solo el RTCA 67.04.50.08 y leyes anexas conforme al literal B de la sentencia.
- C) Que medidas legales y administrativas se han tomado para cumplir dicha sentencia por parte del titular y direcciones competentes.
- D) Han cumplido la sentencia a efecto amplio y general como la sentencia lo ordena y puede cualquier planta e importador traer productos lácteos de una planta sin ninguna restricción de volumen, si cumple con la Normativa sanitaria de la sentencia


Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Saneamiento Ambiental, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio del correo electrónico proporcionado por la solicitante para tal fin. Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123